



MEMORIA ABREVIADA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO Y LA EVOLUCION NORMATIVA

“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.”

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece en su Título VI que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Además junto a la divulgación del Plan Anual normativo, y la consulta pública, se incluye la evaluación normativa.

Con ese objetivo el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, establece la necesidad de garantizar que en el proceso de elaboración de las normas se disponga de toda la información necesaria para identificar la oportunidad de las propuestas normativas y para valorar los impactos que supongan.

En la línea de realizar una evaluación de los impactos que las normas generan en la sociedad, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa, incorpora la obligación de realizar un análisis previo y riguroso de las normas que se pretenden aprobar, siendo necesario, que los reglamentos que se pretendan aprobar, como es el caso del Reglamento de Adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS, cuente con una memoria de análisis de impacto normativo que profundice en la aplicación de los principios de buena regulación.

Con este escenario, y de conformidad con las directrices municipales, se elabora la presente Memoria Abreviada pues tal y como establece el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno, en su apartado Tercero, las memorias que acompañen a los proyectos normativos que se lleven a Junta de Gobierno, se elaborarán de forma abreviada, hasta la aprobación de la guía metodológica (para cuya elaboración se otorga un plazo de 6 meses desde el citado acuerdo). No habiéndose aprobado dicha guía, procede para acompañar la tramitación del **REGALMENTO** que se pretende, de la emisión y formulación de la **presente MEMORIA ABREVIADA de Análisis de Impacto normativo y Evaluación Normativa:**

A) RESUMEN EJECUTIVO

El Ayuntamiento de Madrid posee competencia en materia de gestión de vivienda de protección pública en virtud del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.4.a) de la LBRL y 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el vigente reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima el 30 de octubre de 2012.

Este Reglamento mencionado de 2012 fue modificado el 28 de septiembre de 2016 con el objetivo de unificar los distintos regímenes de adjudicación de vivienda únicamente en el de arrendamiento, priorizando el alquiler estable y de calidad en las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Madrid e incorporar la posibilidad de adjudicación directa de vivienda a las personas incursas en situaciones de atención prioritaria.

Actualmente, ante la fuerte demanda existente, la necesidad de vivienda, especialmente de colectivos más vulnerables que no pueden acceder en el mercado libre, la gran escalada de precios del arrendamiento en nuestra ciudad, y la necesidad de que los beneficiarios de vivienda pública encuentren un alojamiento adecuado, en un entorno adecuado y con unas condiciones óptimas de acuerdo a su situación socio familiar, se propone la aprobación de un nuevo reglamento de adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS que regule el proceso, dando respuesta a los objetivos pretendidos y en defensa de los derechos y garantías necesarios de quienes las habiten.

Así el procedimiento propuesto en el nuevo texto permite que exista una total adecuación entre la oferta de viviendas y los adjudicatarios de las mismas, eliminando disfunciones (de tamaño, de localización) en las adjudicaciones de vivienda, permitiendo a la vez una mejor integración entre los distintos colectivos demandantes de vivienda, lo que redundara en una mejora en la convivencia y en las dinámicas vecinales de los nuevos residentes.

Además se incorpora como novedad en el propio reglamento, las condiciones contractuales y que regirán las relaciones entre EMVS y sus adjudicatarios/as, lo que favorece la transparencia y seguridad. Igualmente, se incorpora el compromiso social común como decálogo de derechos y obligaciones entre las partes.

Se entiende que el nuevo reglamento se adapta mejor a la situación actual y permite más flexibilidad a la hora de atender las necesidades de la ciudadanía y del momento, aunque ello suponga una gestión mayor por parte de la empresa y establecer cauces de control y seguimiento que permitan adecuar la oferta y la demanda así como el posterior seguimiento de las adjudicaciones, pretendiendo así estar más cerca de las personas u sus situaciones.

**FICHA RESUMEN EJECUTIVO**

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.- Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo	Fecha	1 junio 2018
Tipo de la disposición	Ordenanza	<input type="checkbox"/>	
	Reglamento	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Reglamento Orgánico	<input type="checkbox"/>	
	Estatuto de Organismo Público	<input type="checkbox"/>	
Título de la disposición	REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El hasta ahora Reglamento de adjudicación de viviendas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo data del año 2012 y posteriormente fue modificado, el 28 de septiembre de 2016, con el objetivo de unificar los regímenes de adjudicación de vivienda del Ayuntamiento de Madrid e incorporando la posibilidad de adjudicación de vivienda a las personas incursas en situaciones vulnerables de atención prioritaria.</p> <p>Con este nuevo proyecto se pretende contar con un instrumento para la canalización de la demanda de vivienda en Madrid, que recoja los distintos procedimientos de adjudicación de viviendas.</p>		



Objetivos que se persiguen

1. Unificar los requisitos para acceder a una vivienda gestionada por la EMVS, eliminando las diferencias que se establecían, en el Reglamento anterior, en función de los distintos programas.
2. Mejorar el sistema de adjudicación. Se establece un procedimiento que permite satisfacer en cada momento la necesidad de vivienda de los ciudadanos del municipio de Madrid, de acuerdo con las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y de otra índole recogidas en el Registro Permanente de Vivienda de tal forma que las ofertas de vivienda se adecuen a la demanda consignada en el mismo.
3. Adecuación de la oferta de vivienda. El procedimiento propuesto permite que exista una total adecuación entre la oferta de viviendas y los adjudicatarios de las mismas, eliminando disfunciones (de tamaño, de localización) en las adjudicaciones de vivienda que impliquen la necesidad de recurrir a mecanismos correctivos a posteriori.
4. Mejor integración de los adjudicatarios. El procedimiento propuesto permite integrar de mejor manera las adjudicaciones entre los distintos colectivos demandantes de vivienda, lo que redundará en una mejora en la convivencia y en las dinámicas vecinales de los nuevos residentes.
5. Incorporación de las condiciones contractuales y regímenes de incumplimiento. Se incorporan a este proyecto de reglamento las condiciones contractuales que regirán las relaciones entre EMVS y adjudicatarios, lo que favorece la transparencia y seguridad para los ciudadanos. Igualmente, se incorpora el compromiso social común como decálogo de derechos y obligaciones entre las partes.



Principales alternativas consideradas	<p>El Ayuntamiento de Madrid podría dar respuesta a las necesidades descritas anteriormente optando por cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener el actual reglamento, no incorporando la regulación que permita dar solución a las situaciones indicadas. Esta opción se considera inadecuada ya que no solo no se daría respuesta a los problemas planteados, sino que se privaría a la ciudadanía de un instrumento que mejora el acceso a la vivienda, que garantiza la seguridad en el disfrute de la misma y que mejora las dinámicas vecinales entre adjudicatarios. 2. Realizar una modificación parcial de los contenidos en el vigente Reglamento. Esta opción se considera, igualmente, inadecuada ya que introducir una nueva modificación sobre un texto que ya ha sido modificado incrementa la complejidad de la norma y dificulta su comprensión por la ciudadanía. 3. Elaborar un nuevo Reglamento. Esta es la opción que se considera la más adecuada y satisfactoria ya que permite presentar soluciones eficaces y socialmente consensuadas a los problemas del presente y se anticipa a las realidades de la adjudicación y gestión de vivienda en el futuro.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Reglamento propuesto consta de 24 artículos distribuidos en VII Capítulos, además de una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, Disposición Final Primera y Segunda y III ANEXOS.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	El Reglamento, al cumplir con la normativa estatal y autonómica en materia de vivienda, no afecta a otras normas que requieran modificación y/o adaptación. Será la normativa superior en todo caso a la que este reglamento debe atender sin entrar en contradicción con las mismas.
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan anual Normativo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Consulta pública previa	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: BOAM 6 de julio de 2017. Acuerdo de 29 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de proyecto de Reglamento de adjudicación de viviendas gestionadas por la Empresa



	Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	
Informes recabados	Se deberán recabar informes oportunos de la DG Organización, Régimen Jurídico y Formación, DG Administración Electrónica y DG Asesoría Jurídica aún sin recabar.	
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	26 de junio de 2018	
Fecha prevista inclusión orden del día Junta de Gobierno	28 junio de 2018	
Fecha prevista trámite de alegaciones	Del 3 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2018	
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	6 de septiembre	
Fechas previstas tramitación Pleno	Octubre de 2018	
5. ANALISIS DE IMPACTOS		
Impacto competencial	<p>Título competencial: Artículo 25.2.a) LBRL</p> <p><i>“Artículo 25</i> <i>2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:</i> <i>a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.</i>”</p>	
Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto presupuestario	Afecta solo al Área de Gobierno proponente.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>



	Partidas presupuestarias afectadas	No afecta a ninguna partida presupuestaria
	Cuantificación gastos e ingresos	No produce gastos ni ingresos per se
Impacto económico	Impacto económico general	No existe impacto económico general
	En relación con la competencia	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativa <input type="checkbox"/>
		Nulo <input type="checkbox"/>
		Positivo <input checked="" type="checkbox"/>
Análisis de cargas	Supone una reducción de cargas administrativas SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	No afecta a las cargas administrativas <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros impactos		
6. EVALUACIÓN		
Órgano encargado de la evaluación	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	
Plazo para la evaluación de la norma	Un año desde primera comisión celebrada una vez aprobado el reglamento.	
Identificación de objetivos	<p>Se propone que la EMVS realice una valoración del funcionamiento e implantación de la norma, una vez transcurrido un año desde la celebración de la primera Comisión de Adjudicación que utilice el nuevo proyecto de Reglamento.</p> <p>El fin será poder comprobar la adecuación de la norma a lo pretendido, posibles desajustes de funcionamiento, máxima transparencia, celeridad en el proceso, eficacia y adecuación entre la oferta de viviendas y los adjudicatarios, así como una mejora en los procesos de integración de los adjudicatarios</p>	



B) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El hasta ahora Reglamento de adjudicación de viviendas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo como se ha dicho, data del año 2012 y posteriormente fue modificado, el 28 de septiembre de 2016, con el objetivo de unificar los regímenes de adjudicación de vivienda, únicamente en el de arrendamiento, eliminando la venta, priorizando el alquiler estable y de calidad en las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Madrid e incorporando la posibilidad de adjudicación de vivienda a las personas incursas en situaciones vulnerables de atención prioritaria.

Con este nuevo proyecto de 2018 se pretende contar con un instrumento para la canalización de la demanda de vivienda en Madrid, que recoja los distintos procedimientos de adjudicación de viviendas con una adecuada correspondencia entre la oferta y la demanda y dotando a quienes las habiten de mayores garantías.

Este nuevo reglamento se considera la opción más adecuada y satisfactoria de regular la adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS ya que permite presentar soluciones eficaces y socialmente consensuadas a los problemas del presente y se anticipa a las realidades de la adjudicación y la gestión de vivienda en el futuro.

El elevado número de solicitantes inscritos en el actual Registro de Solicitantes para resultar adjudicatarios de vivienda pública en alquiler, el perfil social, económico y familiar, la apuesta por el reequilibrio territorial y la construcción de viviendas por los distintos distritos en los que la EMVS dispone de suelo, nos lleva a buscar una fórmula más acorde a la utilizada hasta ahora que favorezca una heterogeneidad y una mejor integración de los adjudicatarios en las comunidades con viviendas gestionadas por la EMVS.

De forma resumida, se exponen los objetivos del proyecto:

1. Unificar los requisitos para acceder a una vivienda gestionada por EMVS, eliminando las diferencias que se establecían, en el Reglamento anterior, en función de los distintos programas.
2. Mejorar el sistema de adjudicación. Se establece un sistema para la adjudicación de viviendas mediante un procedimiento que permite satisfacer en cada momento la necesidad de vivienda de los ciudadanos del municipio de Madrid, de acuerdo con las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y de otra índole recogidas en el Registro Permanente de Vivienda de tal forma que las ofertas de vivienda se adecuen a la demanda consignada en el mismo.
3. Adecuación de la oferta de vivienda. El procedimiento propuesto permite que exista una total adecuación entre la oferta de viviendas y los adjudicatarios de las mismas, eliminando disfunciones (de tamaño, de localización) en las adjudicaciones de vivienda que impliquen la necesidad de recurrir a mecanismos correctivos a posteriori.



4. Mejor integración de los adjudicatarios. El procedimiento propuesto permite integrar de mejor manera las adjudicaciones entre los distintos colectivos demandantes de vivienda, lo que redundara en una mejora en la convivencia y en las dinámicas vecinales de los nuevos residentes.

5. Incorporación de las condiciones contractuales y regímenes de incumplimiento. Se incorporan a este proyecto de reglamento las condiciones contractuales que regiran las relaciones entre EMVS y adjudicatarios, lo que favorece la transparencia y seguridad para los ciudadanos. Igualmente, se incorpora el compromiso social común como decálogo de derechos y obligaciones entre las partes.

A continuación se detallan las principales alternativas consideradas, optándose por la última de ellas:

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Reglamento de adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS podría dar respuesta a las necesidades descritas anteriormente optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Mantener el actual reglamento, no incorporando la regulación que permita dar solución a las situaciones indicadas. Esta opción se considera inadecuada ya que no solo no se daría respuesta a los problemas planteados, sino que se privaría a la ciudadanía de un instrumento que mejora el acceso a la vivienda, que garantiza la seguridad en el disfrute de la misma y que mejora las dinámicas vecinales entre adjudicatarios.

2º) Realizar una modificación parcial de los contenidos en el vigente Reglamento. Esta opción se considera, igualmente, inadecuada ya que introducir una nueva modificación sobre un texto que ya ha sido modificado incrementa la complejidad de la norma y dificulta su comprensión por la ciudadanía.

3º) Elaborar un nuevo Reglamento. Esta opción se considera la más adecuada y satisfactoria ya que permite presentar soluciones eficaces y socialmente consensuadas a los problemas del presente y se anticipa a las realidades de la adjudicación y gestión de vivienda en el futuro.

C) CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Nos encontramos ante una norma con rango de Reglamento a aprobar pro el pleno del Ayuntamiento de Madrid, para regular las adjudicaciones de viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.



El proyecto de reglamento se encuentra dividido en VII Capítulos, consta de 24 artículos, además de una Disposición Transitoria, Disposición Derogatoria, Disposición Final Primera y Segunda y tres ANEXOS.

En concreto, su estructura es la siguiente:

- CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.
 - o Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
 - o Artículo 2. Régimen jurídico
- CAPITULO II: REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA
 - o Artículo 3. Naturaleza y finalidad del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda
 - o Artículo 4. Requisitos de inscripción como demandantes
 - o Artículo 5. Solicitud de inscripción
 - o Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de inscripción
 - o Artículo 7. Práctica de la inscripción de la solicitud
 - o Artículo 8. Modificación y actualización de Datos
 - o Artículo 9. Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación
 - o Artículo 10. Unidad convivencial
 - o Artículo 11. Ingresos económicos
- CAPITULO III –ADJUDICACION PARA LA SATISFACCION DE LA DEMANDA DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES
 - o Artículo 12. Sistema de Adjudicación
 - o Artículo 13. Definición de los Grupos de demanda
 - o Artículo 14. Ofertas de vivienda
 - o Artículo 15. Procedimiento de Selección
 - o Artículo 16. Publicación y notificación
 - o Artículo 17. Aceptación y formalización de la adjudicación.
- CAPITULO IV- OTROS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA
 - o Artículo 18. Adjudicación mediante Acuerdo o Convenio



- CAPITULO V- CAMBIO DE VIVIENDA
 - o Artículo 19. Solicitud de cambio de vivienda
- CAPITULO VI – CONDICIONES CONTRACTUALES
 - o Artículo 20. Condiciones de los contratos
 - o Artículo 21. Incumplimiento de obligaciones
- CAPÍTULO VII – DE LA COMISION PERMANENTE DE ADJUDICACION
 - o Artículo 22. Objetivos y competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación
 - o Artículo 23. Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación
 - o Artículo 24. Convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente de Adjudicación
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se prevé un plazo de 6 meses para adaptar datos
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Deroga el anterior Reglamento al día siguiente de la publicación del nuevo proyecto.
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Instrucciones y protocolos
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Prevé la forma de publicación, comunicación y entrada en vigor de la norma
- ANEXO I DEFINICIONES
- ANEXO II TIPOLOGIA ADECUADA DE VIVIENDA
- ANEXO III COMPROMISO SOCIAL

D) ANALISIS JURÍDICO

La norma se encuadra dentro de las competencias propias municipales para el desarrollo de la gestión de la política de viviendas públicas de nuestra ciudad, en consonancia con la Ley de Bases de Régimen Local, y la normativa en materia de vivienda estatal y autonómica en vigor.

El Reglamento, al cumplir con la normativa estatal y autonómica en materia de vivienda, no afecta a otras normas que requieran modificación y/o adaptación. Será la normativa superior en todo caso a la que éste reglamento debe atender sin entrar en contradicción con las mismas.

Derogaciones: Se prevé en la propia norma la derogación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de



octubre de 2012 y modificado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con las presentes disposiciones.

Vigencia de la norma: La norma se prevé con vigencia indefinida y se prevé su aprobación en el mes de octubre de 2018, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM.

E) TRAMITACIÓN

En la tramitación del presente Reglamento se han previsto los siguientes pasos y con la previsión de fechas indicada a continuación:

- Inclusión en el Plan anual normativo
- Consulta pública previa por acuerdo Junta de Gobierno de 29 de junio de 2017: del 6 de julio al 4 de agosto de 2017.

[Acuerdo de 29 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de adjudicación de viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.](#)

- Informes preceptivos: D.G. Organización, Régimen Jurídico y Formación.; DG de Administración Electrónica, D.G. Asesoría Jurídica. Pendientes de emisión.
- Aprobación proyecto inicial Junta de Gobierno: Comisión Preparatoria 26 de junio de 2018 y Junta de Gobierno de 28 de junio de 2018.
- Trámite de alegaciones: Del 3 de julio al 3 de agosto de 2018.
- Aprobación proyecto definitivo Junta de Gobierno: Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2018.
- Aprobación de la norma en Pleno: Previsión aprobación en Pleno del mes de Octubre de 2018.

F) IMPACTO COMPETENCIAL

La presente norma se desarrolla en base a las competencias municipales para desarrollar la gestión de las viviendas públicas gestionadas por la EMVS.

El Artículo 25.2.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

“ 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

G) IMPACTO ORGANIZATIVO

Debido al tipo de norma y a su contenido, no tiene incidencia en la creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. Tampoco tiene incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos.

H) IMPACTO PRESUPUESTARIO

El Reglamento no afecta directamente a distintas áreas, aunque supone coordinación con el Área de Equidad derechos Sociales y Empleo a la que pertenece la EMVS, y el área de Políticas de Género y la Diversidad.

No obstante, no afecta a ninguna partida presupuestaria. El Reglamento no produce gastos ni ingresos per se, ni existe impacto económico.

Madrid, a 1 de junio de 2018

Fdo.: Arantxa Pascual Rodríguez
GERENTE